RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.822/2020.-

Fernando de la Mora, 08 de Octubre de 2020.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa ID 384.526 para **"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLES 16 DE NOVIEMBRE Y CATE PARQUET"**, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 384.526 para "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLES 16 DE NOVIEMBRE Y CATE PARQUET"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 431/2020.----------

QUE, a los antecedentes se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 06 de Octubre de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

QUE, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

QUE, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 Cantidad mínima de oferentes establece:** ***"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con el mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de apertura de ofertas la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03, siempre que este último éste debidamente justificado.-**

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.822/2020.-

Fernando de la Mora, 08 de Octubre de 2020.-

.../// .-

QUE, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

QUE, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. Del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

QUE, a través del dictamen Nº 99/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Firma "ROMA IMPORT EXPORT S.A." con RUC Nº 80088033-1 representada por el Sr. Edgar Fernando Domínguez Arzamendia, domiciliado en Juan Zorrilla de San Martin Nº 1375 de la ciudad de Asunción** para la realización de la obra de referencia y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. Nº 36º de la Ley 2051/03.----------

QUE, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE 16 DE NOVIEMBRE Y CATE PARQUET con ID: 384526						
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					ROMA IMPORT-EXPORT S.A	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad De Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-004	Servicio de construcción de asfaltado (Regularización) con mezcla en caliente de 5cm de espesor, de la calle 16 de noviembre y cate parquet.	Metros cuadrados	2.246	75.000	168.450.000
					Precio Total	168.450.000

QUE, a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

.../// .-

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.822/2020.-

Fernando de la Mora, 08 de Octubre de 2020.-

...///

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) **ADJUDICAR** la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 384.526 para "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLES 16 DE NOVIEMBRE Y CATE PARQUET"** a la firma **"ROMA IMPORT EXPORT S.A." con RUC Nº 80088033-1 representada por el Sr. Edgar Fernando Domínguez Arzamendia, domiciliado en Juan Zorrilla de San Martin Nº 1375 de la ciudad de Asunción,** por un monto de **Gs. 168.450.000.- (Gs. CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA INCLUIDO**, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** *Inc. c)*.----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/GN/jmo